

CG 45/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO ELECTORAL DENTRO DEL TOCA 127/2007 Y ACUMULADO 129/2007, POR LA SALA ELECTORAL ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo CG 41/2007, de veintiséis de junio de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, dentro del expediente CPPPAF-CG-IET-003/2007, por el que se tomó nota de quienes son los representantes propietario y suplente, y tesoreros acreditados ante este órgano electoral, por el Partido del Trabajo.

Los puntos resolutivos del referido Acuerdo fueron los siguientes:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen emitido el veinticinco de junio de dos mil siete, por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, dentro del Expediente CPPPAF-CG-IET-003/2007, por el que **SE TOMA NOTA DE QUIENES SON LOS REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, en el Estado de Tlaxcala.**

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este órgano electoral, retenga las ministraciones por concepto de prerrogativas que recibe el mencionado partido político, hasta en tanto resuelva la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, el recurso de queja, o en su caso, la determinación de las autoridades jurisdiccionales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tome nota de quienes fungen como representantes propietario y suplente del Partido del Trabajo en esta Entidad, ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos PRIMERO, SEGUNDO Y, TERCERO del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de mayor circulación en el Estado, y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

- QUINTO. Notifíquese a los integrantes de la Comisión Coordinadora del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala, y a la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, en el domicilio que tengan registrado, acompañándoles copia certificada de este Acuerdo y del DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE TOMA NOTA DE QUIENES SON LOS REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, Y TESOREROS ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.
- 2. El Acuerdo de referencia fue impugnado por los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional y Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, y Fidelia Ángel Carlos representante propietaria del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante juicio electoral ante la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, formándose el Toca 127/2007 y su acumulado 129/2007, y previos los trámites jurisdiccionales correspondientes el veintiuno de julio del año en curso, dictó resolución, cuyos puntos resolutivos, son los siguientes:
 - Le Se han tramitado legalmente los Juicios Electorales promovidos por Juan José Piedras Romero, Gloria Cuatianquiz Atriano, José Mateo Morales Báez, Constantino Tecpa García, Joaquín Pluma Morales, Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yánez, Ricardo Cantú Garza y Rubén Aguilar Jiménez, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo, y por Fidelia Ángel Carlos, en su carácter de Representante Propietaria del Partido del Trabajo, ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.
 - **II.** En atención a los razonamientos expuestos en el considerando **SEXTO** de la presente resolución, **SE REVOCA** el acto impugnado, en los términos de la parte final de dicho considerando.
 - **III.** Notifíquese mediante oficio al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, y a los actores y al tercero interesado, en sus respectivos domicilios.
 - **IV.** En su oportunidad, archívese el presente Toca Electoral, como asunto totalmente concluido.

CONSIDERANDOS

I. Los partidos políticos como entidades de interés público, tienen entre sus atribuciones integrar y participar en los órganos electorales, participación que puede ser determinante para el resultado del proceso electoral, de ahí que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en sus artículos 56, fracción X, 172 y 192, fracción XIX, les otorga el derecho de designar y sustituir en cualquier tiempo a sus representantes propietario y suplente, ante los órganos del Instituto, quienes por derecho asistirán y participarán con solo voz en las sesiones del Consejo General y al Secretario

General del Instituto llevar el registro de representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.

II. Los artículos 56 y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, disponen lo relativo al cumplimiento de las resoluciones de la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que en el presente caso, los puntos resolutivos de la sentencia pronunciada el veintiuno de julio del año en curso, ordenó la Revocación del acto impugnado, emitiendo uno nuevo en el que se restituya a los promoventes en el goce de los derechos violados.

III. Ahora bien, a efecto de cumplir con lo ordenado en la última parte de la ejecutoria emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, se procede a dictar el nuevo Acuerdo para determinar la designación de la fórmula de representantes propietario y suplente del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala ante el Instituto Electoral de Tlaxcala; la designación de la fórmula de Tesoreros que habrán de hacerse cargo de la administración del financiamiento que proporcione este Órgano Electoral al Partido del Trabajo; así como la legalidad del Consejo Estatal Extraordinario celebrado el quince de abril del año en curso.

En este sentido, este Órgano Electoral Administrativo procede a revocar y deja sin efecto el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, identificado con el número CG 41/2007, por el que aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, que tomó nota de quienes son los representantes propietarios y suplente y tesoreros acreditados ante ese órgano electoral por el Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobado en sesión especial el veintiséis de junio del año dos mil siete.

Por lo anterior, en cumplimiento del considerando Sexto de la resolución que se da cumplimiento, que a la letra dice:

(...)

Lo procedente es decretar la revocación de la resolución impugnada por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo, y para ello el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, deberá dejar sin efecto el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, marcado con el número CG 41/2007, por el que aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, por el que se toma nota de quienes son los representantes propietarios y suplentes y tesoreros acreditados ante ese órgano electoral por el Partido del Trabajo, aprobado en sesión especial del mismo Consejo General, celebrada con fecha veintiséis de junio del año dos mil siete", refutado, emitiendo uno nuevo en el que se restituya a los promoventes del juicio que se resuelve, en el uso y goce de los derechos violados con el acto que se revoca, mediante:

a).- El reconocimiento de los ciudadanos JOSÉ MATEO MORALES BÁEZ Y FAUSTINO SOSA SALINAS como representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala ante el Consejo General del Instituto Electoral del Tlaxcala.

- b).- El reconocimiento de los ciudadanos JUVENTINO MONTIEL CERVANTES Y CRISTINA VERONICA BLAS ROJAS como tesoreros del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala.
- c).- La entrega de la ministración mensual a partir del mes de mayo del año en curso de las prerrogativas que por concepto de financiamiento público que corresponde al Partido del Trabajo.
- d).- La notificación oficial de todos y cada uno de los acuerdos y/o resoluciones que haya adoptado el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y/o sus comisiones a partir del día catorce de mayo de 2007, a la fecha en que se notifique la presente resolución, dejando a salvo los derechos del partido del Trabajo para promover lo que administrativa o jurídicamente corresponda; concediéndose para ello, al Consejo General del Instituto electoral de Tlaxcala el término de tres días, a partir del momento de la notificación de la presente resolución, debiendo además, dentro del mismo plazo hacer del conocimiento de esta Sala Electoral Administrativa el cumplimiento de lo resuelto.

IV. respecto del inciso c) relativo a la entrega de las ministraciones mensuales cabe señalar que la ministración correspondiente al mes de mayo del año en curso, se entregó a quienes en ese momento se encontraban acreditados para recibir el financiamiento correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y atendiendo a los lineamientos que estableció la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en el Considerando Sexto de la resolución de veintiuno de julio de dos mil siete, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a la resolución de veintiuno de julio del año en curso, emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se Revoca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, identificado con el número CG 41/2007, de veintiséis de junio de dos mil siete.

SEGUNDO. Se tienen por acreditados a los ciudadanos JOSÉ MATEO MORALES BÁEZ y FAUSTINO SOSA SALINAS como representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en términos del considerando III de este Acuerdo.

TERCERO. Se tiene por acreditados a los ciudadanos JUVENTINO MONTIEL CERVANTES y CRISTINA VERÓNICA BLAS ROJAS como Tesoreros del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en términos del considerando III de este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General y a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, la entrega de las ministraciones que por concepto de financiamiento público tenga derecho, a los tesoreros

del Partido del Trabajo acreditados ante este Órgano Electoral, en términos de los considerandos III y IV de este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario General provea lo necesario para la notificación oficial de todos y cada uno de los acuerdos y/o resoluciones que haya adoptado el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y/o sus Comisiones a partir del día catorce de mayo de 2007, a la fecha en que se notifique el presente Acuerdo.

SEXTO. Comuníquese mediante copia certificada el presente Acuerdo a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a lo resuelto en la última parte del considerando Sexto de la resolución que se da cumplimiento.

SÉPTIMO. Notifíquese a los integrantes de la Comisión Coordinadora del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala, a la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, y a la Ciudadana Fidelia Ángel Carlos, en el domicilio que tengan registrado en los archivos de este Instituto, acompañándoles copia certificada de este Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en el Estado y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así, lo aprobaron por unanimidad de votos, los ciudadanos Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública especial de fecha veintisiete de julio de dos mil siete, firmando al calce el Consejero Presidente y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala